PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

9a. SESION ORDINARIA

Presidencia de los señores diputados Horacio Ramiro González y Horacio Delgado

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Néstor Mauro, Néstor Méndez, Walter Iluminatti, Daniel Dardo Lorea y Norberto Liwski

DIPUTADOS PRESENTES:

Abruza, Armando Daniel
Acuña, Carlos Alberto
Antonijevic, Fernanda
Antonuccio, Alfredo Mario
Arata, Rodolfo Remo
Atanasof, Gonzalo R.
Bruera, Gabriel Oscar
Bucca, José Antonio
Budassi, Iván Fernando
Buil, Abel Eduardo
Cavallari, Juan José
Caviglia, Franco Agustín
Cravero, Jorge Jesús
Crocco, Silvia Raquel
Cruz, Sandra
De Simone, Horacio Eugenio
Delgado Horacio Guillermo
Díaz, Marcelo Eduardo
Etchecoin Moro, Maricel
Feliú, Marcelo
Ferri, Marcelo
Filpo Roberto Silvio
García, Aldo
García, Carlos Alberto
García, Julia Magdalena
Garro, Julio
Gatica, Eduardo Ramón
Gobbi, Juan Alberto
González, Horacio Ramiro
Gradaschi, Natalia
Guido, Marcela
Gutiérrez, Carlos Ramiro
Hogan, Tomás
Jano, Ricardo
La Porta, Francisco A.
Lacava, María Laura
Macri, Jorge
Mancini, Jorge Omar
Martello, Walter D.
Mensi, Aldo Luis
Montesanti, Ricardo A.
Monzo, Emilio
Monzón, Nancy A.
Moreau, Cecilia
Navarro, Luis Fernando
Nazabal, Karina María V.
Nivio Carlos Alberto
Oliver, Luis Alberto
Panella, Sergio,
Passo, Roberto Jorge
Pérez, Raúl Joaquín
Prince, Claudia Elsa
Richmond, Analía Elisabet
Rodríguez, Daniel José
Rolandi, Graciela Mirta
Sánchez, Alicia
Scipioni, Jorge Domingo
Silva, Gustavo Daniel
Simonini, Pedro Gabriel
Solmi, Jorge Alberto
Srodek, Jorge
Tabarés, Alicia Ester
Tagliaferro, Ramiro César
Toloza, Adriana Valeria
Torresi, María Elena
Varela, Jorge Rubén
Vignali, Mario Gustavo
Villegas Ángel Gabriel
Yans, Orlando

DIPUTADOS AUSENTES:

Aloe, Norberto
Cardoso, Damián
Cinquerrui, Sebastián
Couly, Verónica
Cura, Mario Óscar
De Jesús, Juan
De Otazúa, Ana M.
Di Pascuale, Rodolfo M.
Duretti, Darío
Garivoto Juan Antonio
Juárez, Juan Carlos
Linares, Jaime
López Mancinelli, Patricio S.
López, Mónica S.
Médici, Marta Susana
Miguel, Abel Paulino
Negrelli, Oscar
Passaglia, Ismael José
Piani Liliana Alicia
Piriz, Juan Carlos
Rego, Graciela Nora
Zuccari Gustavo H.

Con aviso:

Comparato, José Luis

y transmitido generacionalmente por los habitantes de nuestra Provincia y que ha permitido que la «autoconstrucción», como método constructivo, haya facilitado ahorrar costos en el caso de familias de escasos recursos; con lo cual la entrega de materiales tradicionales con el apoyo de un seguimiento técnico profesional por parte del Estado, ha facilitado que todas estas poblaciones pudieran resolver en los casos descriptos anteriormente sus problemas habitacionales, pudiendo llegar con respuestas a un sector más amplio de la población beneficiaría.

En los casos en que el terreno fuera fiscal, se le entregaba a la familia una casilla de madera.

Desde la gestión del ministro Alvarez, el Programa «Banco de Materiales» ha sido reemplazado por la simple entrega de materiales y la entrega de casillas a las que se ha sumado la decisión política de recurrir a un Sistema Industrializado de construcción en seco como respuesta a las problemáticas de la población beneficiaría, hecho que promueve una serie de aspectos a evaluar para considerar la respuesta más apropiada.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en relación a que estas decisiones, comprometen el Presupuesto provincial y el dinero de todos los bonaerenses y nos preocupa la respuesta urgente a estas poblaciones en riesgo social, es que esperamos contar con la información que nos permita evaluar la conveniencia de la decisión política - económica planteada y por tanto, esperamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara en el presente proyecto.

Negrelli.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración.

Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Delgado) - Se comunicarán al Poder Ejecutivo.

25

SANCIÓN SOBRE TABLAS DEL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN, DECLARANDO RESERVA NATURAL AL PREDIO DE SANTA CATALINA, UBICADO EN EL PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA

Sr. Buil - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.547/10-11.

Sr. Presidente (Delgado) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Buil.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Delgado) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase reserva natural al predio Santa Catalina, de aproximadamente 728 hectáreas, circundante a la Laguna de Santa Catalina, ubicado en el partido de Lomas de Zamora, Circunscripción XV, en el marco de las previsiones establecidas en la ley 10.907, con las excepciones establecidas en el artículo siguiente.

Art. 2º - Declárase Paisaje Protegido Provincial a las hectáreas del referido predio que se encuentren bajo el dominio del Estado Nacional, de conformidad con lo establecido en la ley 12.704.

Art. 3º - Tal declaración se realiza en virtud que dicho predio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la ley 10.907, reúne los siguientes requisitos:

a) Alberga especies migratorias, endémicas, raras o amenazadas,

constituyendo un hábitat crítico para su supervivencia.

b) Provee de lugares para nidificación, refugio, alimentación y cría de especies útiles.

c) Constituye un área útil para la divulgación y educación de la naturaleza o de valor para el desarrollo de actividades recreativas o turísticas de acuerdo al plan de manejo asociadas a la naturaleza.

d) Es lugar histórico declarado por decreto del Poder Ejecutivo nacional 877/61 y lugar provincial declarado por la ley 11.242/92 y lugar provincial declarado por la ley 11.242/92.

e) Por sus características, constituye un ámbito útil para:

- *La realización de estudios científicos de los ambientes naturales y sus recursos.*
- *La realización de investigaciones científicas y técnicas y experimentación de medidas de manejo de comunidades o poblaciones naturales no perturbadas, o bajo regímenes de uso y aprovechamiento estrictamente controladas.*
- *La protección del suelo en zonas susceptibles de degradación y regulación del régimen hídrico en áreas críticas de cuencas hidrológicas.*
- *Conservar, en el estado más natural posible, ambientes o muestras de sistema ecológicos y disponer permanentemente patrones de referencia respecto a ambientes modificados por el hombre.*
- *Contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica, asegurar la existencia de reservorios genéticos, mantenimiento de material vivo con potencial para obtención de beneficios útiles a la humanidad, en el desarrollo de especies domesticables o cultivables o bien para el mejoramiento genético y cruzamiento con especies domesticas o cultivadas.*
- *La repoblación (o reimplantación) de especies autóctonas raras o amenazadas o localmente escasas.*

Art. 4º - Declárase de interés público, su protección y conservación, en función de lo expresado en el artículo 41 de la Constitución nacional y en el artículo 28 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Art. 5º - La nueva reserva natural conservará el status de lugar histórico nacional y de reserva ecológica declarados oportunamente.

Art. 6º - Serán de aplicación a la presente las normas previstas en la ley 10.907 de Reservas y Parques Naturales de la provincia de Buenos Aires y su decreto Reglamentario 218/84 y ley 12.704 de Paisaje Protegido de Interés Provincial.

Art. 7º - Las posibles causales que vulneren derechos adquiridos de personas públicas o privadas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la ley 10.907.

Art. 8º - La autoridad de aplicación reglamentará la presente ley, dictando las pautas de manejo de la reserva que hagan eficiente la preservación y conservación de elementos históricos, culturales y de interés científico, como asimismo todos los factores bióticos y abióticos del ecosistema prístino, conservando su actual estado y mejorando cuando sea posible.

Art. 9º - La laguna Santa Catalina de 43 hectáreas y su entorno complementario, será motivo de una tutela preferencial, tendiente a su recuperación y normal funcionamiento, por ser, conjuntamente con la Laguna de Rocha, geomorfológicamente pertenecientes a los humedales de la margen sur de la cuenca Matanza-Riachuelo.

Art. 10 - Dentro de la reserva, se mantendrá el status de la actual reserva micológica y su manejo integral conforme a lo prescripto en la ley 10.907.

El Estado provincial, preverá y proveerá los medios y fondos necesarios a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 11 - Todos los gastos que demanden la aplicación de la presente ley serán imputados a los gastos generales de la provincia de Buenos Aires y se contemplará en el nuevo presupuesto dentro de los gastos del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible,

Art. 12 - El Poder Ejecutivo, en forma previa a la instrumentación de la presente ley, deberá verificar la situación dominial de las parcelas que integran el predio identificado en el artículo 1º mediante el correspondiente estudio de títulos, a fin de identificar a los titulares de las mismas y de tal manera efectuar la categorización de la reserva natural en los términos de la ley 10.907 y de la presente ley; así como constatar el cumplimiento de los cargos que oportunamente se establecieron sobre dicho predio.

Art. 13 - El Poder Ejecutivo Provincial deberá proceder a la reglamentación de la presente ley en un plazo que no exceda de noventa (90) días.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: Creo que mucho se dijo sobre este tema cuando obtuvimos la media sanción, a fines del año pasado, en esta Cámara de Diputados.

Quiero hacer una aclaración, ya que si bien en términos administrativos el expediente figura como de mi autoría, en realidad lo es de los diputados de Lomas de Zamora: Fernando Navarro, Gustavo Ferri, María Elena Torresi y quien les habla, sumados al diputado Walter Martello, que fue el primero que inició esta lucha en esta Legislatura provincial mediante un proyecto de ley.

Quizás, la gran virtud que tiene este proyecto que hoy estamos sancionando, es que desde distintos sectores fuimos capaces de unirnos en función de un beneficio, de una política común, que es la defensa del medio ambiente y la preservación del último pulmón verde que le queda a nuestro distrito de Lomas de Zamora.

Las reformas introducidas por el honorable Senado, entiendo que no alteran el espíritu inicial de la lucha que han dado las distintas organizaciones ambientalistas, a partir de una venta que la Universidad Nacional de La Plata hizo de parte del predio de Santa Catalina.

Creo que no es todo lo que nos propusimos en el proyecto original, pero, sin lugar a dudas, después de esta sanción, la lucha por la defensa de los derechos ambientales, y del medio ambiente, en nuestro distrito y en la Provincia, va a estar mejor que antes.

Seguramente, quedará mucho por hacer, pero esta ley que hoy vamos a aprobar no habría sido posible si los legisladores de Lomas de Zamora no nos hubiésemos puesto de acuerdo, junto con el diputado Martello; no habría sido posible si los senadores no hubiesen efectuado la media sanción; tampoco habría sido posible si el honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora no hubiese sancionado por unanimidad un proyecto de declaración solicitando a esta Legislatura el tratamiento de esta ley. Pero no hubiera sido nada posible sin la lucha de los vecinos y de las organizaciones ambientalistas que hoy están aquí presentes; en definitiva, el único éxito y logro en la lucha por el medio ambiente es de ellos.

Quedarán muchas cosas por resolver y quedarán muchas cuestiones pendientes por continuar. Habrá que establecer una reglamentación en el Concejo Deliberante de nuestro distrito y no tengo ninguna duda de que la lucha por la defensa de los derechos ambientales y de un medio ambiente digno y sustentable, será a partir de esta sanción y va a tener más resultados que antes.

Muchas gracias. (Aplausos en los palcos)

Sr. Presidente (Delgado) - Tiene la palabra la señora diputada Torresi.

Sra. Torresi - Señor presidente: También, desde nuestra bancada, agradecemos a las demás que han contribuido a que este sea un día de fiesta, donde Santa Catalina

como reserva natural es una realidad. Y lo es por las asociaciones ambientalistas y el doctor De Magistris, que tanto hizo para aportar los fundamentos que dimos a esta ley. Y hoy todos reconocemos la tarea que desde Lomas de Zamora fue realizando la gente, tal como recién se decía.

Hoy no solamente tendremos aprobada la ley, también asumimos el compromiso de seguir atentos hasta que se implemente su reglamentación, de manera que todo lo que soñamos y deseamos juntos se convierta en realidad.

Muchas gracias. (Aplausos)

Sr. Presidente (Delgado) - Se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el honorable Senado.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado. (Aplausos prolongados en los palcos)

26

MODIFICACIÓN ARTÍCULOS DE LA LEY 14.086, RÉGIMEN DE ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTÁNEAS

Sr. Buil - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/1.769/11-12.

Sr. Presidente (Delgado) - Conforme lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, se le conceden al señor diputado Buil los cinco minutos para dar su fundamentación.

Sr. Buil - Señor presidente: Lamento que no se pueda tratar este tema. Reconozco que no tiene estado parlamentario ni despacho de comisión, pero me parecía importante traer aquí este proyecto en este momento, porque estamos prestos a ir a elecciones internas abiertas.

Lo que se propone es modificar solamente los artículos 1º y 10 de la ley de Internas Abiertas, en el entendimiento de que parecía excesivo que se obligue a votar a todos los partidos políticos cuando muchos tienen lista única.

Nosotros estuvimos de acuerdo con los fundamentos de esta ley cuando fue votada en esta Legislatura, es decir, en abrir el juego a la sociedad y hacer más participativo el proceso electoral de internas de los partidos políticos, porque, a veces, los dirigentes y los militantes, en exceso, disputamos las candidaturas en virtud de los espacios de poder y no tanto de las necesidades que tiene la sociedad.

Coincidimos con esa amplitud y mayor participación, pero hoy, a un año y medio de la sanción de la ley, con un proceso electoral en curso, vemos que la mayoría de los partidos políticos y frentes electorales han constituido candidaturas únicas, no sólo para la Presidencia de la Nación, sino también para la Gobernación y para cargos de legislador, por lo que consideramos que sería un derroche de dinero y un esfuerzo para el Estado imprimir tanta cantidad de boletas para todos los partidos políticos y un esfuerzo de dinero para los partidos políticos, porque tienen que participar en dos elecciones, con lo que significa, fundamentalmente para los partidos minoritarios, el esfuerzo de participar en dos campañas: agosto y octubre.

Por lo tanto, nos parecía que correspondía debatir que, en los casos en que haya boletas únicas, se pudieran proclamar. En oportunidad de votarse la ley 12.915 -la ley de Internas Abiertas anterior-, solo el Partido Radical fue a internas abiertas porque tenían más de una lista en disputa, pero los demás partidos pudieron proclamar sus listas. Por esto entendíamos justo que los partidos con listas únicas pudieran proclamarlas.

Lamentamos que no se pueda discutir este proyecto ahora, pero nos gustaría que se debata en las comisiones de esta Cámara para las próximas elecciones internas, porque creemos que no sólo es un esfuerzo para los partidos políticos, sino también para el Estado y para cada uno de los ciudada-